

Santiago, 14 de julio de 2026

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2002347**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N ° 27, de 2026, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2002347 presentada por el contribuyente **JUAN RIGOBERTO ESCOBAR CASTANEDA RUT** de fecha 30/06/2026, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 9124816266.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, y especialmente que el artículo 106 del Código Tributario indica que, para remitir, rebajar o suspender las sanciones pecuniarias, el contribuyente deberá probar que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

En este caso en particular se estima que no es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, toda vez que no se ha probado que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

**RESUELVO:**

No ha lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

VANIA  
VICTORIA  
UARAC  
SENN

Firmado  
digitalmente por  
VANIA VICTORIA  
UARAC SENN  
Fecha: 2026.07.14  
12:39:21 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO  
ANTONIO  
IBÁÑEZ  
ROJAS

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBÁÑEZ ROJAS  
Fecha: 2026.07.14  
11:51:59 -04'00'